

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVOCATORIA para participar en la licitación para el otorgamiento de una concesión para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, ubicada en el Estado de México y en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como para el uso y aprovechamiento de bienes inmuebles de dominio público de la Federación, la cual incluirá los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVOCATORIA

PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE REGULAR SUBURBANO EN LA RUTA CUAUTITLAN-BUENAVISTA, UBICADA EN EL ESTADO DE MEXICO Y EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ASI COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION, LA CUAL INCLUIRA LOS PERMISOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES REQUERIDOS.

En términos de lo previsto por los artículos 115 fracción VI y 122, disposición G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación, el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal, están facultados para celebrar convenios tendientes a la planeación del desarrollo de la zona conurbada.

El Gobierno Federal y los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, han decidido apoyar el desarrollo de un Ferrocarril Suburbano en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), por lo cual con fecha 11 de junio de 2003 celebraron el Convenio de Coordinación de Acciones para el desarrollo del Proyecto Ferrocarril Suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, empleando los derechos de vía federales existentes.

Asimismo, la Secretaría firmó convenios específicos de coordinación del ferrocarril suburbano de la ZMVM, el 4 de diciembre de 2003 y el 24 de junio de 2005, con el Gobierno del Estado de México, y de ejecución del ferrocarril suburbano de la ZMVM, el 10 de febrero de 2004, con el Gobierno del Distrito Federal, y su anexo correspondiente el 31 de marzo de 2005.

El proyecto del ferrocarril suburbano es de interés público y deberá ofrecer un servicio público de transporte ferroviario de pasajeros masivo, seguro, competitivo y eficiente que contribuya a mejorar el bienestar social de los habitantes de la ZMVM, ahorre tiempo de traslado principalmente a los habitantes que utilizan actualmente los medios de transporte público disponibles, coadyuve en la solución del congestionamiento vial, de la contaminación ambiental y reduzca el consumo de energéticos, además de apoyar en la conducción del desarrollo urbano de esa zona.

La Licitación a que se refiere la presente Convocatoria se realizará con la presencia y testimonio social de Transparencia Mexicana, A.C.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes contará con la participación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en calidad de Agente Financiero, para apoyar esta licitación.

Considerando lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones I, VII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción I, 4, 6 fracciones I, II, III, IV y IX, 7 fracción II, 8, 9, 11, 12, 17, 36, 37 y demás aplicables de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 2, 3 fracción III, 4, 6 fracciones VI y XX, 9, 13, 16, 18, 19, 28 fracción V y 72 al 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4, 5, 58, 114 y demás aplicables del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracciones IX, XI, XII y XVII, 10 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en la autorización otorgada mediante oficio 312.A.-001304 del 14 de julio de 2003 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación de la concesión para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, ubicada en el Estado de México y en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como para el uso y aprovechamiento de bienes inmuebles de dominio público de la Federación, en la cual se incluirán los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos, conforme a las siguientes:

BASES GENERALES

1. Definiciones

Para los efectos de estas Bases Generales, se entenderá por:

1.1 Agente Financiero: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

- 1.2. **Bases Generales:** Es el presente documento y los Documentos de la Licitación emitidos de conformidad con las leyes aplicables que rigen la Licitación, conforme a las cuales se otorgará el Título de Concesión.
 - 1.3. **Bienes Inmuebles:** Son los bienes inmuebles de dominio público de la Federación señalados en el numeral 2.4 siguiente.
 - 1.4. **Concesionario:** Es la sociedad mercantil mexicana constituida por el Participante Ganador, a favor de la cual la Secretaría otorgará el Título de Concesión.
 - 1.5. **Constancia de Participación:** Es el documento emitido por la Secretaría a favor de los Interesados que hubiesen recibido la resolución a que se refiere el numeral 4.6, en sentido favorable, al haber acreditado capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera en los términos señalados en el numeral 4.1 de las Bases Generales.
 - 1.6. **Documentos de la Licitación:** Son la información, formatos, instructivos, formularios, especificaciones, los proyectos de Título de Concesión y demás documentos emitidos por la Secretaría, que forman parte de las Bases Generales, los cuales regulan la Licitación y deben ser tomados en cuenta por los Interesados y Participantes al formular sus solicitudes y propuestas, debiendo cumplir con los requisitos en ellos establecidos.
 - 1.7. **Equipo y Subsistemas Ferroviarios:** Son los trenes eléctricos, los equipos, sistemas e instalaciones electromecánicas y electrónicas, y demás componentes que se establecen en el proyecto de Título de Concesión y en los demás Documentos de la Licitación.
 - 1.8. **Factor de Referencia:** Es el valor que será empleado por la Secretaría para homologar el conjunto de las tarifas por interestaciones que integran las Tarifas Propuestas por los Participantes, en adición a lo señalado en el anexo 20 del proyecto de Título de Concesión, a efecto de determinar la menor Tarifa Propuesta y consecuentemente al ganador de la Licitación, el cual se calcula según lo establecido en dicho anexo 20.
 - 1.9. **Formulario de Calificación:** Es el documento emitido por la Secretaría conforme al cual los Interesados deberán acreditar que cuentan con la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera, que asegure que los Interesados o las personas con las que pretendan contratar o asociarse, otorgarán conjunta o separadamente el apoyo que requiera el Concesionario para cumplir con sus obligaciones en términos del proyecto de Título de Concesión.
 - 1.10. **Garantía de Seriedad:** Es el contrato de depósito o la carta de crédito exhibida por los Participantes, cuyo monto ascienda a la cantidad señalada en el numeral 5 de las Bases Generales.
 - 1.11. **Interesados:** Son las personas morales nacionales o extranjeras que pretendan participar en la Licitación.
 - 1.12. **Ley:** Es la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.
 - 1.13. **Licitación:** Es el proceso que incluye todos los actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria y las Bases Generales, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables vinculadas al otorgamiento del Título de Concesión.
 - 1.14. **Participantes:** Son los Interesados a favor de los cuales se expida la Constancia de Participación.
 - 1.15. **Participante Ganador:** Es el Participante a favor del cual la Secretaría emita el fallo en términos del numeral 11.4.1 de las Bases Generales.
 - 1.16. **Reglamento:** Es el Reglamento del Servicio Ferroviario.
 - 1.17. **Secretaría:** Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - 1.18. **Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano:** Es el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano que se concesionará en términos de la Licitación.
 - 1.19. **Tarifa Propuesta:** Es la tarifa que ofrezcan, en su propuesta económica, los Participantes de conformidad con el numeral 9.4.2 siguiente.
 - 1.20. **Título de Concesión:** Es el documento, incluyendo sus anexos, que otorgará la Secretaría a favor del Concesionario en términos de la Licitación y que se señala en el numeral 2.1 siguiente.
- 2. Objeto**
- 2.1. Es objeto de esta Licitación el otorgamiento del Título de Concesión por 30 años, para prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, en la ruta Cuautitlán-Buenavista, ubicada en el Estado de México y la Ciudad de México, Distrito Federal, así como para el uso y aprovechamiento de los Bienes Inmuebles, el cual incluirá los permisos para prestar los servicios auxiliares necesarios.

- 2.2. El Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano se prestará en los municipios de Tlalnepantla, Tultitlán y Cuautitlán, del Estado de México, y en las delegaciones Cuauhtémoc y Azcapotzalco del Distrito Federal.
- El proyecto de Título de Concesión establece los términos y condiciones conforme a los cuales el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano podrá ampliarse a las rutas de Cuautitlán a Huehuetoca, de Lechería a Jaltocan, Estado de México, y de San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México a Tacuba en el Distrito Federal.
- 2.3. El proyecto de Título de Concesión incluye los derechos de paso obligatorios que recibirá el Concesionario a fin de que esté en posibilidad de prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano.
- 2.4. Los Bienes Inmuebles comprenderán un taller para mantenimiento de equipo ferroviario, la terminal de Buenavista, y los terrenos para construir la terminal Cuautitlán y las 5 (cinco) estaciones intermedias (Tultitlán, Lechería, San Rafael, Tlalnepantla y Fortuna), cuyas características y especificaciones son las que se establecen en el proyecto de Título de Concesión.
- 2.5. El Concesionario tendrá la obligación de realizar todas las obras y suministros que requiera la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano conforme se establece en el proyecto de Título de Concesión, que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:
- Diseñar y ejecutar las obras de adecuación o construcción de la vía férrea;
 - Diseñar y ejecutar las obras de adecuación o construcción del sistema de alimentación eléctrica;
 - Diseñar y ejecutar las obras para los centros de intercambio de medios en la terminal de Cuautitlán y las estaciones de Tlalnepantla, Lechería, San Rafael y Tultitlán, incluyendo las pasarelas de conexión; el diseño y ejecución de los centros de las estaciones Fortuna y Buenavista los realizará el Gobierno Federal;
 - Adquirir, instalar y poner en marcha el Equipo y Subsistemas Ferroviarios;
 - Construir, adecuar y equipar, según corresponda, el taller para el mantenimiento de equipo ferroviario, la terminal de Buenavista, la terminal Cuautitlán y las 5 (cinco) estaciones intermedias (Tultitlán, Lechería, San Rafael, Tlalnepantla y Fortuna);
 - Elaborar los proyectos ejecutivos de las pasarelas de conexión en las estaciones de Buenavista y Fortuna que realizará el Gobierno Federal.
- 2.6. El Concesionario deberá administrar, operar, explotar, conservar y mantener las terminales, las estaciones, los centros de intercambio de medios, incluyendo las pasarelas de conexión con las terminales y estaciones que se indican en el proyecto de Título de Concesión y el taller para el mantenimiento de equipo ferroviario, el Equipo y Subsistemas Ferroviarios, así como realizar las acciones pertinentes para que la vía férrea cumpla con los estándares y especificaciones que se establecen en el proyecto de Título de Concesión.
- 2.7. El Concesionario por la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano tendrá derecho a cobrar a los usuarios una tarifa. Asimismo, el Concesionario podrá realizar la explotación comercial de las terminales y estaciones (locales comerciales, oficinas y publicidad, entre otros), conforme al programa de desarrollo comercial contenido en su plan de negocios y los términos que establece el proyecto de Título de Concesión.
- 2.8. La definición del trazo de la vía férrea, los derechos, las obligaciones, los plazos, las características y las especificaciones de la forma en que deberá prestarse el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, son los que se establecen en el proyecto del Título de Concesión y demás Documentos de la Licitación, los cuales se entregarán a los Participantes en términos del numeral 6.1 de las Bases Generales.
- 2.9. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley, el Título de Concesión se otorgará a la sociedad mercantil mexicana que al efecto constituya el Participante Ganador en términos del numeral 12.1.1 siguiente.
- 2.10. El Concesionario deberá celebrar, en los términos en que se hubiere obligado el Participante Ganador en su proposición, un contrato de suministro e instalación y otro de mantenimiento, ambos en relación con el Equipo y Subsistemas Ferroviarios.
- 2.11. El Título de Concesión se otorgará al Participante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Generales.
- 3. Características generales del Proyecto Ferrocarril Suburbano**
- 3.1. El trazo de la ruta respecto de la cual se otorgarán derechos de paso, tiene una longitud aproximada de 27 kilómetros y contará con terminales en Cuautitlán y Buenavista, y 5 (cinco)

estaciones intermedias en Tultitlán, Lechería, San Rafael, Tlalnepantla y Fortuna, previéndose conexión en la estación Fortuna con la Línea 6 del Metro (estación Ferrería) y con la Línea B del Metro en la terminal Buenavista.

- 3.2.** La construcción de las obras civiles, consistentes en pasos a desnivel para personas y vehículos, así como las pasarelas de conexión de los centros de intercambio de medios en la estación de Fortuna y la terminal Buenavista, las realizará el Gobierno Federal mediante obra pública federal conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 3.3.** Los gobiernos Federal, del Estado de México y del Distrito Federal en el ámbito de su respectiva competencia realizarán las acciones necesarias para que se liberen los terrenos necesarios para la construcción de la terminal y estaciones señaladas en el numeral 2.5 anterior, así como se efectúe el reordenamiento vial que permita contar con rutas alimentadoras de las terminales y estaciones del Ferrocarril Suburbano y otorgar los permisos, autorizaciones o concesiones que se requieran para que se preste el servicio de transporte en esas rutas alimentadoras.
- 3.4.** La construcción, adecuación y puesta a punto de la vía férrea, del sistema de alimentación eléctrica y sus obras asociadas, de las estaciones y terminales y del taller para el mantenimiento de equipo ferroviario, las realizará el Concesionario en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de Título de Concesión.
- 3.5.** El Gobierno Federal pondrá a disposición del Concesionario los Bienes Inmuebles, en los términos y plazos que establece el proyecto de Título de Concesión. Las condiciones y contraprestaciones conforme a las cuales se otorguen los derechos de paso obligatorios al Concesionario son las que establece el proyecto de Título de Concesión.
- 3.6.** Las vías férreas, el equipo y adecuación del sistema eléctrico para tracción y servicios auxiliares, la señalización de control continuo de vías y los sistemas de telecomunicaciones, las terminales, las estaciones, los centros de intercambio de medios que se señalan en el inciso c) del numeral 2.5, incluyendo las pasarelas de conexión con las terminales y estaciones ahí señaladas, las instalaciones para el mantenimiento de equipo ferroviario, el equipamiento del centro de control de operaciones y demás instalaciones e infraestructura, así como la capacidad de los trenes, las llevará a cabo el Concesionario en los términos establecidos en el proyecto de Título de Concesión y en el plan de negocios que como Anexo 17 formará parte del Título de Concesión.
Los Participantes deberán realizar el estudio o estudios de demanda que estimen necesarios con base en los cuales preparen sus propuestas, por lo que cada Participante asume plena y completa responsabilidad de dichos estudios y de la totalidad de la información y datos que utilice para la realización de los mismos.
- 3.7.** El Equipo y Subsistemas Ferroviarios deberán corresponder a un sistema eléctrico y cumplir las especificaciones y normas acordes con la infraestructura y los sistemas de operación del Sistema Ferroviario Mexicano, facilitar su expansión e interrelación con el resto de éste en la zona metropolitana del Valle de México y reunir los requerimientos de seguridad, eficiencia y calidad que en términos de parámetros específicos se señalan en el proyecto de Título de Concesión.
- 3.8.** Se podrán utilizar las cuatro subestaciones eléctricas de alta tensión existentes, cuya tensión eléctrica de salida es de 25,000 volts de corriente alterna. Los Participantes podrán optar en su oferta técnica, por el uso, la adecuación y modificación de dichas subestaciones o bien por el suministro y la utilización de otro sistema, tanto en selección de voltaje de tracción, como en el uso de subestaciones de rectificación, según lo estimen conveniente.
- 3.9.** El Concesionario será responsable de coordinar y supervisar el adecuado, eficiente y oportuno diseño, desarrollo e integración del Proyecto Ferrocarril Suburbano en todas sus partes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- 3.10.** El Concesionario, para la adecuada prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, en los términos de las Bases Generales será responsable, además de lo señalado en el numeral anterior, entre otros aspectos, de:
 - a)** Ejecutar las obras de adecuación o construcción y equipar, según corresponda conforme a lo señalado en los numerales 2.4 y 2.5 anteriores, las terminales, estaciones y el taller para el mantenimiento de equipo ferroviario;
 - b)** Suministrar e instalar un sistema de señalización, de control continuo de vías y telecomunicaciones;
 - c)** Suministrar y poner a punto el sistema de alimentación eléctrica para la tracción eléctrica y servicios auxiliares;
 - d)** Suministrar el equipo rodante (trenes);

- e) Suministrar e instalar el sistema de boletaje con su correspondiente sistema central de cómputo e instalaciones;
 - f) Proveer e instalar el sistema de control de tráfico y despacho;
 - g) Efectuar la conservación y mantenimiento de los Bienes Inmuebles y de los Equipos y Subsistemas Ferroviarios;
 - h) Realizar el mantenimiento de la vía y el despacho de los trenes de acuerdo con lo que se establece en el proyecto de Título de Concesión;
 - i) Suministrar e instalar las subestaciones y los sistemas eléctricos, el alumbrado y las telecomunicaciones necesarios para la operación de terminales, estaciones y el taller para el mantenimiento de equipo ferroviario;
 - j) Contratar y mantener los seguros que señala la Ley y el Reglamento, de acuerdo con lo que se establece en el proyecto de Título de Concesión;
 - k) Obtener el financiamiento requerido para la ejecución del Proyecto Ferrocarril Suburbano, con excepción de los recursos que se requieran para las obras a que se refiere el numeral 3.2 anterior, el cual deberá comprender una aportación de capital de riesgo, por lo menos del 20% del costo total de los gastos e inversiones de conformidad con lo que establezca el formato de la propuesta económica. Al efecto el Concesionario deberá tomar en cuenta que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su calidad de fiduciario del Fideicomiso 1902 denominado "Fondo de Inversión en Infraestructura" (FINFRA), otorgará un apoyo financiero hasta por la cantidad de \$128'000,000.00 (ciento veintiocho millones de dólares de los EEUU 00/100), en los términos que establece el proyecto de Título de Concesión;
 - l) Adicionalmente, el FINFRA aportará en el fideicomiso referido en el inciso n) de este numeral 3.10, un fondo contingente para cubrir el servicio de la deuda, que sólo podrá aplicarse para cubrir las insuficiencias de efectivo que requiera el pago del servicio de la deuda contratada y efectivamente aplicada en la ejecución del Proyecto Ferrocarril Suburbano, de acuerdo con lo que se establece en el proyecto de Título de Concesión. El monto del fondo será determinado en función a la capacidad de transporte ofrecida, en los términos del formato de propuesta económica que se entregará a los Participantes;
 - m) Los términos y condiciones que deberá cumplir el Concesionario para hacer efectivo el apoyo financiero y el fondo contingente para el servicio de la deuda referidos en los incisos k) y l) que anteceden, se establecen en el convenio de apoyo financiero adjunto como anexo 27 del proyecto de Título de Concesión, que el Concesionario deberá celebrar con el FINFRA;
 - n) La totalidad de los recursos financieros requeridos para la ejecución del Proyecto Ferrocarril Suburbano, con excepción de los recursos que se requieran para las obras a que se refiere el numeral 3.2 anterior, serán administrados por un fideicomiso privado e irrevocable de administración, garantía y fuente de pago que el Concesionario deberá constituir en una institución de crédito debidamente autorizada en México para actuar como fiduciaria. Los requisitos mínimos que deberá cumplir el contrato de fideicomiso aquí referido se establecen en el anexo 28 del proyecto de Título de Concesión.
- 3.11.** El Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano deberá ser masivo, seguro, competitivo y eficiente para que contribuya a mejorar el bienestar social de los habitantes de la ZMVM. El Concesionario deberá prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano de acuerdo con la Ley y el Reglamento, el Título de Concesión, los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que al efecto se establecen en el proyecto de Título de Concesión, y las demás disposiciones aplicables.
- 3.12.** El Título de Concesión se adjudicará, una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas, en términos del numeral 11 siguiente.
- 3.13.** Las características definitivas del Proyecto Ferrocarril Suburbano serán las que queden establecidas en el proyecto definitivo de Título de Concesión y demás Documentos de la Licitación.

4. Requisitos para participar en la Licitación

Los Interesados en participar en la Licitación deberán obtener la Constancia de Participación para lo cual deberán acreditar que cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, en los términos siguientes:

- 4.1.** Para obtener la Constancia de Participación, los Interesados deberán ser personas morales nacionales o extranjeras, y acreditar en los términos que establezca el Formulario de Calificación que cuentan con la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que asegure que el Interesado y las personas con las que pretende contratar o asociarse, estarán en posibilidad de

asumir y cumplir las obligaciones establecidas en las Bases Generales y otorgarán conjunta o separadamente el apoyo que requiera el Concesionario para cumplir con sus obligaciones y prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano. Asimismo, deberán presentar en los términos que establezca el Formulario de Calificación, lo siguiente:

- a) Carta de Declaración Unilateral de Integridad en términos del numeral 8 de las Bases Generales;
 - b) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, en cuanto a que los Interesados se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
 - c) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, en cuanto a que los Interesados actúan a nombre y por cuenta propia;
 - d) Carta en la cual se obliguen a guardar confidencialidad sobre la información que les sea proporcionada y, en su caso,
 - e) La demás información y documentación solicitada en el Formulario de Calificación.
- 4.2.** Para recibir el Formulario de Calificación, los formatos conforme a los cuales se elaborarán los documentos señalados en el numeral 4.1 anterior, y el instructivo para dar aviso a la Comisión Federal de Competencia respecto de la intervención de los Interesados en la Licitación, los Interesados deberán presentar una carta en la cual manifiesten su interés de participar en la Licitación dirigida al Agente Financiero a partir del 12 de julio de 2005 y a más tardar el 15 de julio de 2005, en el domicilio que se señala en el numeral 13.3 siguiente.
- El Interesado que pretenda obtener Constancia de Participación, deberá presentar en las oficinas del Agente Financiero, a más tardar el 18 de julio de 2005, solicitud por escrito dirigida a la Secretaría, y acompañar el Formulario de Calificación debidamente llenado y la documentación solicitada en el mismo.
- 4.3.** Los Interesados podrán conformar grupos, en cuyo caso deberán intervenir a través de un representante común con facultades suficientes para obligarlos en la forma y términos que se indique en el Formulario de Calificación, en el entendido de que el Título de Concesión sólo se otorgará a una sociedad mercantil mexicana conforme al artículo 17 de la Ley. Los Interesados deberán nombrar un representante legal con domicilio en la Ciudad de México con facultades suficientes en los términos señalados en este numeral.
- 4.4.** Los Interesados deberán presentar la relación de las personas que conforman el grupo que en caso de resultar ganador de la Licitación, constituirá la sociedad mercantil mexicana a la que se le otorgará el Título de Concesión, señalando los porcentajes de participación en el capital accionario del Concesionario y los compromisos que cada uno asumirá.
- 4.5.** La Secretaría podrá requerir aclaraciones o información adicional a la contenida en el Formulario de Calificación, así como sostener entrevistas con los Interesados dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la presentación del Formulario de Calificación o de la información adicional solicitada. En caso de que una vez presentada la documentación e información adicional, exista algún requisito no satisfecho, la Secretaría lo notificará al Interesado a fin de que realice las acciones que estime pertinentes para cumplir con los requisitos establecidos. Para atender cualquiera de los supuestos señalados en este numeral, los Interesados contarán con 1 (un) día hábil a partir de que se realice la notificación correspondiente.
- 4.6.** La Secretaría, con apoyo del Agente Financiero, evaluará cada una de las solicitudes, y dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción del Formulario de Calificación, documentos, aclaraciones, modificaciones o información adicional solicitada conforme al numeral 4.5 anterior, notificará por escrito a los Interesados la resolución correspondiente.

No se otorgará Constancia de Participación a quienes:

- a) Presenten el Formulario de Calificación incompleto o no presenten los documentos, aclaraciones, modificaciones o información adicional solicitada conforme al numeral 4.5;
- b) Presenten información o documentación falsa o que carezca de validez jurídica;
- c) No acrediten la personalidad jurídica o representación suficiente de quienes firmen cualquier documento de los solicitados en el Formulario de Calificación;
- d) No acrediten la capacidad técnica, administrativa o financiera en los términos del Formulario de Calificación;
- e) Presenten los documentos, aclaraciones, modificaciones o información solicitados en forma extemporánea.

- 4.7. Los Interesados que hubieren recibido la Constancia de Participación, deberán presentar ante el Agente Financiero a más tardar el 25 de julio de 2005, la Garantía de Seriedad señalada en el numeral 5 siguiente, hecho lo cual, el Participante tendrá derecho a presentar su propuesta dentro de la Licitación.
- 4.8. Los Participantes podrán cambiar su conformación e inclusive incorporar a otros Participantes o terceros Interesados adicionales, en el entendido de que únicamente podrán ser modificados los términos y condiciones previstos en la Constancia de Participación respectiva, mediante autorización de la Secretaría, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Generales y el Formulario de Calificación y ello no implique una cesión, lo que deberá solicitarse a más tardar el 1 de agosto de 2005.
- 4.9. Previamente al otorgamiento del Título de Concesión, y con autorización escrita de la Secretaría, el Participante Ganador podrá incorporar nuevos accionistas a la empresa concesionaria, en el entendido de que la incorporación de nuevos socios, no debe tener como consecuencia: **i)** la sustitución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera, que sirvió como base para emitir el fallo a su favor, en términos de las Bases Generales y el Formulario de Calificación o **ii)** deje de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las Bases Generales y en el Formulario de Calificación.

5. Garantía de Seriedad

El monto de la Garantía de Seriedad para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los Participantes establecidas en las Bases Generales, será de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), misma que los Interesados que hubiesen recibido la Constancia de Participación, deberán constituir a más tardar el 25 de julio de 2005, conforme a los términos siguientes:

- 5.1. Para constituir la Garantía de Seriedad, los Participantes deberán celebrar un contrato de depósito condicional en la División Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el que afecten dinero en efectivo o entreguen al Agente Financiero carta de crédito, sujeta a la aprobación del mismo, expedida por institución autorizada, pagadera a la vista, incondicional, irrevocable, confirmada y a favor de la Tesorería de la Federación, y ambos documentos deberán estar a satisfacción de la Secretaría.

El modelo de contrato de depósito condicional y el texto que deberá contener la carta de crédito a otorgar por los Participantes, estarán a su disposición a partir del día 12 de julio de 2005 en el domicilio del Agente Financiero. Los rendimientos que devenguen los recursos afectos a los contratos de depósito condicional que se constituyan, serán devueltos a su titular en los términos que señale el modelo de dicho contrato.

- 5.2. La Garantía de Seriedad será devuelta en lo conducente y en los términos del contrato de depósito condicional o de la carta de crédito según corresponda y de estas Bases Generales a:
 - 5.2.1. Los Participantes que conformen un grupo para presentar una propuesta como un solo Participante. En este caso, el grupo respectivo deberá manifestar cuál de las garantías exhibidas quedará vigente y solicitar al Agente Financiero la devolución de las Garantías de Seriedad restantes. La devolución se efectuará, previa solicitud del Participante, a más tardar el décimo día hábil posterior a la autorización de la Secretaría para la reconfirmación del grupo respectivo.
 - 5.2.2. Los Participantes que no resulten ganadores de la Licitación y que no hubieren incurrido en causal de descalificación o incumplimiento, conforme a los numerales 10.2 y 10.3 de las presentes Bases Generales, a más tardar el quinto día hábil posterior a aquel en que el Participante Ganador, suscriba el Título de Concesión.
 - 5.2.3. Los Participantes que no hubieren incurrido en causal de descalificación o incumplimiento conforme a los numerales 10.2 y 10.3 de las presentes Bases Generales, en el caso de que se declare desierta la Licitación, a más tardar el quinto día hábil posterior a aquel en que la Secretaría notifique dicha resolución.
 - 5.2.4. Los Participantes que hubieren incurrido en causal de descalificación o incumplimiento, conforme al numeral 10.3 de las presentes Bases Generales, en su caso, se les devolverá la parte que corresponda, a más tardar el décimo día hábil posterior a aquel en que la Secretaría notifique dicha resolución.
 - 5.2.5. Los Participantes que hubieren incurrido en causal de descalificación o incumplimiento conforme a los numerales 10.1.2 en caso de que dejen de cumplir con los requisitos establecidos en estas Bases Generales o el Formulario de Calificación, 10.1.6 o 10.1.8 en

caso de existir objeción de la Comisión Federal de Competencia respecto de la intervención del Participante, a más tardar el quinto día hábil posterior a aquel en que se notifique la descalificación.

- 5.2.6.** En el caso del Participante Ganador, la Garantía de Seriedad le será devuelta dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que entregue a la Secretaría la garantía de cumplimiento de las obligaciones del Título de Concesión debidamente otorgada en la forma y términos que este último establezca.

6. Derechos de los Interesados y Participantes

- 6.1.** Los Interesados que hubiesen presentado el Formulario de Calificación y los Participantes tendrán derecho a recibir la siguiente información:
- 6.1.1.** Manual de visitas a las instalaciones y de acceso a la sala de información, incluyendo la relación de documentos e información disponible para consulta, los cuales se entregarán a partir del 12 de julio de 2005.
- 6.1.2.** El proyecto de Título de Concesión, se entregará a partir del 12 de julio de 2005. El Título de Concesión contendrá entre otros aspectos lo siguiente:
- a)** Las características, especificaciones, plazo y límites de la concesión;
 - b)** Las especificaciones técnicas del Equipo y Subsistemas Ferroviarios; así como las características de las obras civiles y electromecánicas requeridas por el Proyecto Ferrocarril Suburbano;
 - c)** Las especificaciones, características, parámetros de desempeño y estándares mínimos del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano;
 - d)** Los términos y condiciones conforme a los cuales se establecerá la tarifa a los usuarios;
 - e)** El proyecto de convenio de apoyo financiero señalado en el inciso m) del numeral 3.10 anterior;
 - f)** Los requisitos mínimos que deberá cumplir el contrato de fideicomiso señalado en el inciso n) del numeral 3.10 anterior;
 - g)** Las obligaciones del Concesionario;
 - h)** Los derechos del Concesionario, e
 - i)** Las demás condiciones que establezcan las Bases Generales.
- 6.1.3.** Los formatos de propuestas técnica y económica, e instrucciones a los Participantes, se entregarán a partir del 12 de julio de 2005.
- 6.2.** Sólo los Participantes tendrán derecho a recibir los proyectos de documentos y formatos definitivos para su llenado y presentación a que se refieren los incisos 6.1.2 y 6.1.3 anteriores, los cuales serán entregados a los Participantes a más tardar el 5 de agosto de 2005.
- 6.3.** Los Interesados que hubiesen presentado el Formulario de Calificación y los Participantes podrán efectuar visitas a la ruta y Bienes Inmuebles existentes.
- 6.3.1.** Para tal efecto, será necesario que los Interesados o Participantes indiquen por escrito al Agente Financiero, por cada visita que deseen realizar, tres fechas tentativas dentro del plazo del 15 de julio de 2005 al 8 de agosto de 2005, así como los datos de las personas que asistirían a las mismas. Podrán asistir hasta 8 (ocho) representantes por cada Interesado o Participante. El Agente Financiero podrá autorizar una asistencia mayor, en razón de la disponibilidad de espacio.
- 6.3.2.** Una vez presentadas las solicitudes de visita de los Interesados o Participantes, el Agente Financiero establecerá, dentro del periodo antes indicado, un calendario para la realización de dichas visitas y, a través de carta, correo electrónico o facsímil, notificará a cada uno de los Interesados o Participantes que hayan solicitado una visita, la fecha y el horario asignado para la realización de la misma.
- 6.3.3.** Todas las visitas serán a cargo del Interesado o Participante y conducidas por el Agente Financiero; de cada una se levantará una constancia, que incluirá la fecha y hora, así como los datos del Interesado o Participante y de las demás personas que intervengan, la cual será firmada por los concurrentes, sin que la falta de este último requisito invalide tal documento.
- 6.3.4.** Ninguna de las actividades relacionadas con las visitas de los Interesados o Participantes podrá tener como efecto la interrupción de la operación ferroviaria.

- 6.4.** Los Interesados que hubiesen presentado el Formulario de Calificación y los Participantes podrán intervenir en sesiones de aclaraciones con servidores públicos de la Secretaría y el Agente Financiero.
- 6.4.1.** Las sesiones se llevarán a cabo del 14 de julio de 2005 al 8 de agosto de 2005, en el domicilio, las fechas y en el horario que indique el Agente Financiero. Podrán asistir hasta cinco representantes por cada Interesado o Participante. El Agente Financiero podrá autorizar una asistencia mayor, en razón de la disponibilidad de espacio.
- 6.4.2.** Únicamente se contestarán las preguntas o aclararán las dudas que se vinculen directamente con la Licitación.
- 6.4.3.** Ninguna aseveración o comentario de cualquier índole ni las opiniones expresadas en las sesiones aquí aludidas se considerarán como acuerdo de voluntades entre la Secretaría o el Agente Financiero y los Interesados o Participantes, y en ningún caso obligarán a la Secretaría o al Agente Financiero más allá de lo que se establezca en los Documentos de la Licitación.
- 6.5.** Los Interesados que hubiesen presentado el Formulario de Calificación y los Participantes podrán formular, por conducto del Agente Financiero, en medio impreso y electrónico, preguntas relacionadas con los Documentos de la Licitación. Este derecho podrá ser ejercido del 14 de julio de 2005 al 4 de agosto de 2005, las preguntas deberán presentarse en el formato que entregará el Agente Financiero, a partir del 12 de julio de 2005.
- La Secretaría, por conducto del Agente Financiero, dará a conocer por escrito a todos los representantes de los Interesados o Participantes las preguntas así realizadas y sus respectivas respuestas, a más tardar el 8 de agosto de 2005, sin revelar la identidad de los Participantes que las hayan realizado.
- 6.6.** El Agente Financiero establecerá en el domicilio que dará a conocer a los Interesados que hubiesen presentado el Formulario de Calificación y a los Participantes una sala de información en la que podrán revisar la información y documentación relativa, entre otros aspectos, a la ruta, operación, equipo, instalaciones e indicadores socioeconómicos de la zona de influencia del Proyecto Ferrocarril Suburbano, que en adición a la señalada en las presentes Bases Generales, la Secretaría ponga a su disposición.
- 6.6.1.** El acceso a la sala de información será del 14 de julio de 2005 al 10 de agosto de 2005. Los Interesados que hubiesen presentado el Formulario de Calificación y los Participantes deberán informar al Agente Financiero las personas a las que se desea se permita el acceso a dicha sala. El Agente Financiero comunicará por escrito las fechas y los horarios en los que podrán hacerlo, y entregará a cada uno el manual de acceso a la sala de información, el cual establece las reglas a las que deberán ceñirse durante las visitas.
- 6.6.2.** La documentación disponible en la sala de información no podrá ser retirada, y únicamente podrá ser reproducida previa autorización por escrito del Agente Financiero y con cargo al solicitante, y se dará aviso al resto de los Interesados o Participantes de que estará igualmente a su disposición.
- 6.7.** Sólo los Participantes podrán intervenir en las sesiones de aclaraciones del proyecto de Título de Concesión y de los proyectos de formatos de propuesta técnica y económica.
- 6.7.1.** Las sesiones de aclaraciones se llevarán a cabo del 15 de julio de 2005 al 8 de agosto de 2005, en las fechas, horarios y domicilios que al efecto comunique el Agente Financiero. Podrán asistir hasta cinco representantes por cada Participante. El Agente Financiero podrá autorizar una asistencia mayor en razón de la disponibilidad de espacio.
- La Secretaría o el Agente Financiero podrán suspender dichas sesiones en razón de su duración, para su continuación dentro de las 24 horas naturales siguientes.
- 6.7.2.** Para dichas sesiones, serán aplicables las reglas contenidas en los numerales 6.4.2 y 6.4.3 anteriores.
- 6.8.** Los Participantes podrán presentar proposición para el otorgamiento del Título de Concesión, conforme a los términos señalados en el numeral 9 siguiente, siempre que el Participante de que se trate haya obtenido la Constancia de Participación, presente la Garantía de Seriedad a que se refiere el numeral 5 anterior y cumpla con los requisitos que al efecto señalen las Bases Generales.

7. Condiciones adicionales

- 7.1. Conforme al artículo 17 de la Ley, la inversión extranjera sólo podrá participar en el capital social del Concesionario en un porcentaje mayor al 49 por ciento, si cuenta con la autorización respectiva de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
- 7.2. En todo momento, los Participantes deberán observar las limitaciones a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 7.3. Los Participantes deberán contar con opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia para que, en caso de resultar ganadores, puedan obtener el Título de Concesión, para lo cual deberán presentar la solicitud correspondiente a más tardar el 1 de agosto de 2005. La Comisión Federal de Competencia emitirá su resolución a más tardar un día antes de la apertura de las ofertas económicas. En caso de que dicha resolución no sea emitida en la fecha requerida, la Secretaría no llevará a cabo el acto de apertura de propuestas económicas hasta el momento en que la Comisión Federal de Competencia emita la resolución correspondiente.

Los Participantes que hubieran obtenido la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia para participar en la licitación del ferrocarril suburbano convocada por la Secretaría mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** el día 11 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y que fue declarada desierta, en caso de que no realicen cambios al grupo que integró al participante para dicha licitación, no requerirán de una nueva opinión.
- 7.4. Los Participantes que compiten entre sí, no deberán establecer, concertar o coordinar proposiciones o la abstención de participar en la Licitación, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica. Sin perjuicio de lo anterior, y previa autorización por escrito de la Secretaría, dos o más Participantes podrán válidamente acordar la presentación de una sola proposición como grupo o consorcio.

8. Pacto de integridad

La Secretaría celebró un convenio de colaboración con Transparencia Mexicana, A.C., con el propósito de instrumentar la metodología de "Pactos de Integridad" en los procedimientos que se determinen respecto de contratación sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones en materia ferroviaria que realice la Secretaría.

Bajo este convenio, la Secretaría aceptó someterse al escrutinio y observación de Transparencia Mexicana, A.C., en su carácter de testigo social, en los actos que constituyan la Licitación, mediante la firma del adendum correspondiente. Para hacer esto, el Agente Financiero, los servidores públicos y los asesores que participen en la Licitación, así como los Participantes, suscribirán un pacto de integridad compuesto por las declaraciones unilaterales que ambas partes hubieran presentado. Los Interesados deberán presentar la carta de Declaración Unilateral de Integridad a que se refiere el numeral 4.1.a) anterior.

En función a lo anterior, Transparencia Mexicana, A.C. participará en todos los actos de la Licitación a través de una persona designada al efecto, en adelante el Testigo Social.

9. Presentación de proposiciones

- 9.1. La proposición de cada Participante se integrará de dos propuestas: una técnica y una económica, en los términos siguientes:
 - 9.1.1. Las propuestas técnica y económica se presentarán en original y dos copias, con estricto apego a los formatos correspondientes, los que se entregarán a los Participantes conforme al numeral 6.2 anterior, en el domicilio que indique el Agente Financiero. Todas las hojas del original deberán ser rubricadas en forma autógrafa por el representante legal del Participante, firmada la última hoja y debidamente foliadas.
 - 9.1.2. El original y cada una de las copias de la propuesta técnica deberán presentarse en sobres o paquetes separados. Tratándose de la propuesta económica, el original y las dos copias respectivas, deberán integrarse dentro de un mismo sobre, pero separadamente de los sobres que contengan la propuesta técnica. En ambos casos, los sobres o paquetes deberán presentarse cerrados de manera inviolable.
 - 9.1.3. En caso de discrepancia entre los documentos que integran los tres tantos en que se presentan las propuestas técnica y económica, se considerará válido el original de las mismas. Para tal efecto, el Participante deberá marcar cada hoja del ejemplar correspondiente con la leyenda "ORIGINAL".
- 9.2. La presentación de la proposición implicará la obligación del Participante de cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en la misma y con lo dispuesto en las Bases Generales. El Participante Ganador quedará obligado a cumplir con lo señalado en el numeral 12 siguiente.

9.3. La propuesta técnica deberá presentarse conforme al formato e instrucciones señalados en el numeral 6.2 anterior y deberá contener:

9.3.1. Un escrito en el que se haga constar: la veracidad, actualidad y legalidad de toda la documentación e información presentadas por el Participante; que se sujeta incondicionalmente a las Bases Generales, y su consentimiento expreso a los términos, contenido, forma y alcance del proyecto definitivo de Título de Concesión, en los términos señalados en el numeral 12 siguiente.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el Participante acompañará el proyecto definitivo del Título de Concesión debidamente rubricado y, en su caso, el documento que acredite la capacidad de su representante legal, así como un escrito en el que bajo protesta de decir verdad, asuma la obligación de que, en caso de que resulte ganador, constituirá una sociedad mercantil mexicana, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley. Dicha persona moral mexicana deberá estar constituida en el plazo señalado en el numeral 12.1.1 siguiente. El Participante deberá exhibir con su propuesta técnica el proyecto definitivo de los estatutos sociales del Concesionario, copia certificada de los poderes de las personas que constituirán al Concesionario, y copia certificada del permiso de constitución respectivo expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, dichas copias certificadas serán devueltas al Participante una vez emitido el fallo.

9.3.2. Una relación de los socios que, en caso de resultar ganador, integrarán al Concesionario, así como el porcentaje de participación que tendrán cada uno de ellos en el capital social de dicha persona moral. Lo anterior, deberá ser consistente con la información que se hubiere entregado a la Comisión Federal de Competencia, en los términos del numeral 7.3 anterior, con lo establecido en la Constancia de Participación y, en su caso, sus modificaciones autorizadas.

9.3.3. La estimación de la demanda considerada durante la vigencia de la concesión, en términos de pasajeros en hora pico y de los pasajeros diarios movilizadas; indicando el momento en el que se requerirían ampliaciones de capacidad de la infraestructura, el Equipo y Subsistemas Ferroviarios, así como la forma en que se atenderían las ampliaciones.

9.3.4. La propuesta del suministro de cada uno de los componentes del Equipo y Subsistemas Ferroviarios, señalando las especificaciones técnicas, proveedor, origen, características, términos y condiciones de cada concepto y acorde con las especificaciones mínimas establecidas en el proyecto definitivo del Título de Concesión.

9.3.5. La propuesta de adecuación o construcción y equipamiento, según corresponda, de las terminales, estaciones, vía férrea, los centros de intercambio de medios, incluyendo las pasarelas de conexión con las terminales y estaciones, y el taller de mantenimiento de equipo ferroviario, en los términos establecidos en el proyecto definitivo del Título de Concesión.

9.3.6. Las estrategias, aspectos técnicos y operativos del plan de negocios, en el entendido de que este último deberá contar como mínimo con:

- i)** El plan estratégico del Concesionario de corto, mediano y largo plazo;
- ii)** Las condiciones particulares de operación y estándares de servicio;
- iii)** Los programas y procedimientos de seguridad y vigilancia;
- iv)** La estrategia de desarrollo y capacitación de recursos humanos;
- v)** El programa de mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y de los Bienes Inmuebles;
- vi)** El programa de mantenimiento preventivo y mayor del Equipo y Subsistemas Ferroviarios;
- vii)** El programa de expansión del sistema en el tiempo;
- viii)** El programa de desarrollo comercial de las terminales y estaciones, en su caso, y
- ix)** La demás información que se establezca en el formato de presentación correspondiente.

Este documento junto con las proyecciones económico-financieras a que se refiere el numeral 9.4.4 siguiente, integrarán el plan de negocios que como anexo formará parte del Título de Concesión que se otorgue al Concesionario; sin perjuicio de lo anterior, las referidas proyecciones deberán entregarse en la propuesta económica conforme al numeral 9.4 siguiente.

- 9.3.7.** Acuse de recibo del escrito mediante el cual se dé aviso a la Comisión Federal de Competencia o en su caso la opinión favorable emitida en términos del numeral 7.3 que antecede.
- 9.3.8.** Los documentos referidos en los numerales 9.3.1, 9.3.2 y 9.3.6 serán firmados por el representante legal del Participante, y presentados con estricto apego a los formatos que la Secretaría entregue a los Participantes.
- 9.4.** La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con el formato e instrucciones señalados en el numeral 6.2 anterior y deberá indicar:
- 9.4.1.** Que se trata de una oferta en firme, incondicional y con carácter obligatorio para el Participante.
- 9.4.2.** La Tarifa Propuesta, y su Factor de Referencia, de acuerdo con las bases de cobro que se establezcan en el formato de propuesta económica.
- 9.4.3.** El costo total del Equipo y Subsistemas Ferroviarios, en pesos mexicanos, utilizando en su caso el tipo de cambio correspondiente, conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica.
- 9.4.4.** La proyección económico-financiera que sustente la viabilidad de la propuesta económica y la congruencia de ésta con la propuesta técnica, la cual deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:
- a)** El programa de inversión;
 - b)** El programa de origen y aplicación de recursos financieros mensuales durante la etapa de construcción, adecuación y puesta a punto de la vía férrea, de las obras civiles y electromecánicas, así como del suministro e instalación del Equipo y Subsistemas Ferroviarios hasta la puesta en marcha del Proyecto Ferrocarril Suburbano, especificando claramente las aportaciones de capital inicial y subsecuentes de los accionistas; así como otras fuentes de financiamiento y los costos y gastos asociados que se estimen, y
 - c)** Las proyecciones económico-financieras consideradas para el periodo de operación, detallando para cada periodo anual, entre otros: los ingresos por tipo de servicio prestado por el Concesionario, así como los costos y gastos de la propuesta de operación, administración y mantenimiento durante el plazo de la concesión. Para el cálculo de los ingresos deberán especificarse claramente los supuestos de la demanda que considere el Participante con base en los estudios que debe realizar para tal efecto y a la Tarifa Propuesta, así como, en su caso, el potencial de desarrollo de actividades comerciales.
- 9.4.5.** El documento que contenga la propuesta económica será firmado por el representante legal del Participante, y presentado en medio impreso y electrónico con estricto apego a los formatos correspondientes señalados en el numeral 6.2.
- 9.5.** Presentación de proposiciones.
- El acto de presentación de proposiciones será público y se llevará a cabo en los términos siguientes:
- 9.5.1.** El 11 de agosto de 2005, a la hora y en el domicilio que al efecto comunique la Secretaría, a través del Agente Financiero con cuando menos 3 (tres) días de anticipación.
- Únicamente los representantes legales de los Participantes, podrán intervenir en el acto de presentación de proposiciones.
- 9.5.2.** A este acto concurrirán los representantes legales de los Participantes, servidores públicos de la Secretaría, representantes del Agente Financiero, el Testigo Social y, en su caso, funcionarios de otras dependencias. También concurrirán uno o varios fedatarios públicos designados por la Secretaría quienes darán fe de las proposiciones presentadas y de la documentación que las integre.
- 9.5.3.** Los sobres cerrados o paquetes que contengan las propuestas económicas serán firmados por un representante de los Participantes respectivos, por un fedatario público de los que concurren, por un representante de la Secretaría y el Testigo Social.
- 9.5.4.** Los sobres que contengan las propuestas económicas quedarán en custodia de un fedatario público designado por la Secretaría, quien los depositará en una Institución de Crédito.
- 9.6.** Apertura de las propuestas técnicas.
- Concluida la recepción de las proposiciones y en el mismo lugar a que se refiere el numeral 9.5.1 anterior, se llevará a cabo la apertura de las propuestas técnicas, en la que participarán las

personas que se señalan en el numeral 9.5.2 que antecede, y se desarrollará conforme a lo siguiente:

- 9.6.1.** Al abrir las propuestas técnicas, un fedatario público dará fe de su recepción, y entregará al representante legal del Participante una copia sellada que hará las veces de recibo.
- 9.6.2.** Una vez concluido el trámite antes señalado, el Agente Financiero, un funcionario público de la Secretaría, el Testigo Social, un fedatario público y el representante legal del Participante de que se trate, verificarán que esté incluida toda la documentación que se menciona en el numeral 9.3 anterior.
- 9.6.3.** La Secretaría levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar quiénes de los Participantes presentaron proposiciones, las propuestas técnicas que fueron descalificadas y las causas que la motivaron. El acta será firmada por las personas indicadas en el numeral 9.5.2 anterior. A cada representante legal de los Participantes se le entregará copia de dicha acta, en la inteligencia de que la omisión de cualquiera de las firmas no invalidará el contenido y los efectos de la misma.
- 9.7.** Evaluación de las propuestas técnicas.
- 9.7.1.** A partir de la fecha de apertura de las propuestas técnicas, la Secretaría, con apoyo del Agente Financiero y la participación del Testigo Social, procederá a evaluar las propuestas técnicas y descalificará aquellas que no cumplan con los criterios siguientes:
- a)** Presenten viabilidad y congruencia en las estimaciones de demanda y la capacidad del Proyecto Ferrocarril Suburbano en cada uno de sus componentes, durante la vigencia de la concesión;
 - b)** El Equipo y Subsistemas Ferroviarios permitan la prestación de un Servicio Público de Transporte Ferroviario de pasajeros masivo, seguro, competitivo y eficiente, que contribuya a mejorar el bienestar social de los habitantes de la zona metropolitana del Valle de México, y satisfagan los requerimientos y estándares establecidos en el proyecto definitivo del Título de Concesión y demás documentos de las Bases Generales;
 - c)** Los programas de gestión, operación, seguridad, conservación y mantenimiento propuestos en el plan de negocios promuevan la prestación de un Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano masivo, seguro, competitivo y eficiente, que contribuya a mejorar el bienestar social de los habitantes de la zona metropolitana del Valle de México, y cumplan con los estándares establecidos en el proyecto definitivo de Título de Concesión, y sea técnicamente factible y respetuoso del medio ambiente;
 - d)** Promuevan empleos, así como programas de capacitación y adiestramiento, y
 - e)** Reúna los requisitos establecidos en las Bases Generales que permitan evaluar y acreditar la solvencia de la propuesta técnica.
- 9.7.2.** Para la evaluación de las propuestas técnicas, la Secretaría podrá solicitar por escrito a los Participantes las aclaraciones que considere pertinentes respecto de los documentos e información presentada con la propuesta técnica. Los Participantes deberán responder a dicha solicitud en un lapso no mayor de 2 (dos) días, contados a partir de la recepción de la solicitud.
- 9.7.3.** La Secretaría elaborará un dictamen técnico con base en la evaluación anterior.
- 9.7.4.** En el evento de que, a criterio de la Secretaría, ninguna de las propuestas técnicas cumpla con los requisitos de las presentes bases o con los criterios señalados en el numeral 9.7.1 anterior, se declarará desierta la Licitación, sin que por ello se incurra en responsabilidad. La Secretaría, a través del Agente Financiero, notificará a los Participantes dicha resolución por escrito, a más tardar 2 (dos) días antes de la apertura de las propuestas económicas, y serán devueltos, sin abrir, los sobres que contengan las propuestas económicas al decimosexto día hábil siguiente a la notificación respectiva. En consecuencia, no se llevaría a cabo el acto señalado en el numeral 9.8 siguiente.
- 9.8.** Apertura de las propuestas económicas.
- La apertura de propuestas económicas de los Participantes que continúen en la Licitación, se realizará a más tardar el 17 de agosto de 2005, la Secretaría podrá ampliar dicho plazo hasta en 15 (quince) días naturales mediante notificación por escrito a los Participantes, por lo que se realizará en el día, lugar y hora que al efecto comunique la Secretaría, a través del Agente Financiero con 2 (dos) días hábiles de anticipación, siempre y cuando se cuente con la resolución emitida por la Comisión Federal de Competencia, en dicho acto participarán las personas señaladas en el numeral 9.5.2 y se desarrollará en los siguientes términos:

- 9.8.1.** Se darán a conocer los Participantes cuyas propuestas técnicas hayan sido descalificadas, a quienes se les devolverá el sobre que contenga su propuesta económica, y se procederá a abrir las propuestas económicas de los demás Participantes. Un fedatario público dará fe del contenido de las propuestas económicas, procederá a firmar cada una de las hojas que conformen la misma y entregará al Participante una copia que hará las veces del recibo respectivo. A continuación se dará lectura a la Tarifa Propuesta y su Factor de Referencia indicados en cada oferta y los representantes de la Secretaría, del Agente Financiero y del Participante que corresponda, así como del Testigo Social y un fedatario público, verificarán el contenido de la propuesta económica.
- 9.8.2.** Adicionalmente, la Secretaría levantará acta circunstanciada en la que se hará constar los Participantes que hayan sido descalificados, así como las causas que lo motivaron. El acta será firmada por un representante de la Secretaría, del Agente Financiero, el Testigo Social y el fedatario indicado en el numeral 9.5.4, así como por los representantes legales de los Participantes que desearan hacerlo. Al representante legal de cada Participante se le entregará copia de dicha acta, en la inteligencia de que la omisión de cualquiera de las firmas no invalidará el contenido o los efectos de la misma.
- 9.9.** Evaluación de las propuestas económicas.
- 9.9.1.** A partir de la fecha de apertura de las propuestas económicas, la Secretaría, con la asistencia del Agente Financiero y la participación del Testigo Social, procederá a evaluar las propuestas económicas y descalificará aquellas que no cumplan con los siguientes criterios:
- Sean congruentes y viables en relación con la propuesta técnica. En ese sentido, la Secretaría verificará que el esquema económico y financiero, las fuentes de financiamiento, así como la Tarifa Propuesta, la proyección de demanda y de los flujos de efectivo y otros elementos y parámetros de análisis y evaluación que se soliciten en los formatos de propuestas sean congruentes para cubrir los costos y gastos relacionados con la explotación, gestión, operación, conservación y mantenimiento por la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, en condiciones de seguridad, calidad, eficiencia y permanencia;
 - Sea viable y congruente el origen y aplicación de recursos financieros durante la etapa previa al inicio de la prestación del servicio, así como durante la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano;
 - Promuevan la prestación de un Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano competitivo, que contribuya a mejorar el bienestar social de los habitantes de la ZMVM, y cuyo Factor de Referencia de la Tarifa Propuesta determinado por el Participante, en términos del anexo 20 del proyecto definitivo de Título de Concesión, sea inferior a 143.43 pesos-km, y
 - No utilicen el fondo contingente para la deuda referido en el inciso l) del numeral 3.10 como ingreso neto del proyecto.
- 9.10.** Para la evaluación de las propuestas económicas, la Secretaría podrá solicitar por escrito a los Participantes las aclaraciones que considere pertinentes respecto de los documentos e información presentada con la propuesta económica. Los Participantes deberán responder a dicha solicitud en un lapso no mayor de 1 (un) día, contado a partir de la recepción de la solicitud.
- 9.11.** La Secretaría elaborará un dictamen con base en la evaluación anterior.
- 9.12.** La recepción de la documentación e información presentada por los Participantes en la apertura de cada una de las propuestas no implicará su aceptación por parte de la Secretaría, ni el reconocimiento de su validez, ya que serán objeto de ulterior revisión y análisis. Por tanto, la Secretaría quedará facultada para descalificar posteriormente a los Participantes si se presenta cualquiera de las causales de descalificación a que se refiere el numeral 10 siguiente o si se presentan propuestas condicionadas o parciales. En este caso, se dará a conocer tal descalificación, tratándose de la propuesta técnica, en el acto de apertura de la propuesta económica, y respecto de la propuesta económica, en la fecha prevista para la emisión del fallo en el numeral 11.4.1 siguiente.
- 10. Causales de descalificación**
- 10.1.** Serán causales de descalificación las siguientes:
- 10.1.1.** La falta de validez jurídica o veracidad en los documentos, incluyendo las manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad, o información que proporcionen los Interesados o Participantes en cualquier etapa de la Licitación.
 - 10.1.2.** La modificación de la información o documentación proporcionada por los Participantes, en cualquier etapa de la Licitación, siempre que ello tenga como efecto que el Participante deje

de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases Generales o el Formulario de Calificación, o bien cuando los Participantes no informen a la Secretaría por escrito de dichos cambios o modificaciones, a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éstos ocurran.

- 10.1.3.** La sustracción no autorizada de documentación de la sala de información o de algún bien o documento durante las visitas a las instalaciones por parte de cualquier Participante, o la violación del compromiso de confidencialidad señalado en el inciso d) del numeral 4.1 anterior por parte de cualquier Participante.
 - 10.1.4.** La transmisión de cualquiera de sus derechos como Participante, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría, o la no presentación del Formulario de Calificación dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del numeral 4.2.
 - 10.1.5.** La no presentación de proposiciones o la presentación extemporánea de proposiciones.
 - 10.1.6.** La falta de solvencia de las propuestas. Para efectos de evaluación de las propuestas, se entiende que éstas son solventes por cumplir con los criterios y requisitos técnicos, económicos, financieros y legales que establecen las Bases Generales.
 - 10.1.7.** Contravenir lo señalado en los numerales 7.2 y 7.4 anteriores.
 - 10.1.8.** La no acreditación de haber presentado, en el plazo establecido en el numeral 7.3 anterior, a la Comisión Federal de Competencia la solicitud de opinión favorable por parte del Participante o la objeción, en cualquier tiempo, de la Comisión Federal de Competencia respecto de la intervención del Participante, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Secretaría, el Agente Financiero o esa Comisión.
 - 10.1.9.** Las demás que establezcan las Bases Generales.
- 10.2.** El Participante que sea descalificado por cualquiera de las causales señaladas en los numerales 10.1.1, 10.1.3 o 10.1.7 anteriores, perderá en beneficio del Gobierno Federal la Garantía de Seriedad constituida en términos del numeral 5 anterior.
- 10.3.** El Participante que sea descalificado por cualquiera de las causales señaladas en los numerales 10.1.2 respecto de la omisión de notificación a la Secretaría en el plazo establecido, 10.1.4, 10.1.5, 10.1.8 en el caso de que no acredite haber presentado la solicitud a la Comisión Federal de Competencia, sólo perderá un monto igual a la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se hará efectivo contra la Garantía de Seriedad constituida en términos del numeral 5 anterior.
- 10.4.** No será motivo de descalificación de una propuesta el incumplimiento de las condiciones establecidas por la Secretaría o por el Agente Financiero que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de la propuesta de que se trate o su evaluación. La inobservancia por parte de los Participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

11. Fallo y adjudicación

- 11.1.** La Secretaría, una vez evaluada y determinada la solvencia de la propuesta técnica y económica del o de los Participantes conforme a los criterios señalados en los numerales 9.7.1 y 9.9.1 anteriores, efectuará la homologación de las propuestas que hubieren resultado solventes y resolverá en definitiva. La homologación se realizará con base en el Factor de Referencia que resulte de su Tarifa Propuesta.
- 11.2.** El Título de Concesión se adjudicará al Participante cuya proposición sea solvente y represente las mejores condiciones económicas para el Estado en términos del menor Factor de Referencia de la Tarifa Propuesta respecto del Factor de Referencia fijado en el inciso c) del numeral 9.9.1 anterior, siempre que no se presente el supuesto de empate señalado en el numeral 11.3 siguiente.
- 11.3.** Empate de propuestas económicas.
En caso de empate de las propuestas económicas de dos o más Participantes, porque los Factores de Referencia propuestos sean iguales y resulten ser los más bajos ofrecidos, la propuesta ganadora de la Licitación se determinará después de aplicar el procedimiento de desempate siguiente:
- 11.3.1.** En primer lugar, se determinará como propuesta ganadora de la Licitación la del Participante que ofrezca el mayor descuento sobre el monto del apoyo financiero FINFRA a que se refiere el inciso k) del numeral 3.10. Lo anterior deberá presentarse en los términos de los formatos de la propuesta económica.
 - 11.3.2.** En caso de persistir el empate, será declarada como propuesta ganadora de la Licitación, la del Participante que ofrezca iniciar primero la prestación del Servicio de Transporte, cumpliendo con lo señalado en el proyecto definitivo del Título de Concesión, expresado en

fecha específica de día, mes y año. Lo anterior deberá presentarse en los términos de los formatos de la propuesta económica.

11.4. Emisión del fallo y notificación.

11.4.1. La Secretaría emitirá el fallo en favor del Participante que resulte ganador, a más tardar el 23 de agosto de 2005. La Secretaría podrá ampliar dicho plazo hasta en 15 (quince) días hábiles mediante notificación por escrito a los Participantes.

11.4.2. La Secretaría notificará el fallo por escrito a los representantes de los Participantes que presentaron proposición.

11.4.3. El fallo contendrá los datos de identificación de la Licitación y del objeto de la misma; y del Participante Ganador.

11.4.4. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 11.4.2., la Secretaría podrá llevar a cabo un acto público para dar a conocer el fallo.

11.4.5. En el evento de que, a criterio de la Secretaría, las propuestas económicas no sean satisfactorias, la Secretaría se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación sin que por ello incurra en responsabilidad alguna. La Secretaría, a través del Agente Financiero, notificará a los Participantes o sus representantes dicha resolución por escrito, en el plazo señalado en el numeral 11.4.1 anterior.

12. Otorgamiento y firma del Título de Concesión

12.1. La Secretaría otorgará el Título de Concesión, a más tardar el 25 de agosto de 2005 siempre y cuando el Participante Ganador cumpla con lo siguiente:

12.1.1. Constituya la persona moral a que se refiere el numeral 2.9 anterior conforme a las leyes mexicanas a más tardar el 24 de agosto de 2005, en los términos del proyecto de los estatutos sociales exhibidos en su propuesta técnica conforme al numeral 9.3.1 anterior, y realice las aportaciones de capital de acuerdo con su propuesta económica.

12.1.2. Que las personas que constituyan al Concesionario sean las señaladas en la propuesta técnica conforme al numeral 9.3.2 anterior, en el entendido de que podrán incorporar a otros inversionistas previa aprobación de la Secretaría, en los términos del segundo párrafo del numeral 4.9 anterior.

12.2. En caso de que el Participante Ganador o el Concesionario no cumpla con los requisitos necesarios para que se le otorgue el Título de Concesión en los términos y plazos que señalen las Bases Generales, no suscriba el Título de Concesión, no celebre los contratos de apoyo financiero y de fideicomiso referidos en los incisos m) y n) del numeral 3.10, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha establecida para que firme el Título de Concesión, o no exhiba la garantía de cumplimiento referida en el numeral 5.2.6, perderá la Garantía de Seriedad en beneficio del Gobierno Federal, a título de pena convencional derivada del incumplimiento de sus obligaciones como Participante en la Licitación, y a fin de resarcir al Gobierno Federal de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento provoque.

12.3. Si se presenta el supuesto previsto en el numeral 12.2 anterior, la Secretaría podrá declarar desierta la Licitación. De no declararse desierta la Licitación, se tendrán como ofertas en firme las presentadas por el resto de los Participantes conforme al numeral 9 anterior y se notificará un nuevo fallo siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 11 anterior, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya generado el incumplimiento.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que se realice la notificación a que se refiere el párrafo anterior al nuevo Participante Ganador, éste deberá realizar el depósito de la Garantía de Seriedad en los términos de lo establecido en el numeral 5 de las presentes Bases Generales. En el caso de que el depósito antes señalado no sea realizado, la Secretaría podrá declarar desierta la Licitación o se tendrán como ofertas en firme las presentadas por el resto de los Participantes, siguiéndose con el procedimiento señalado en el párrafo anterior hasta el momento en que la Licitación sea declarada desierta o en caso de que alguno de los Participantes cumpla con todos y cada uno de los términos de las presentes Bases Generales.

12.4. Una vez otorgado el Título de Concesión, la diligencia de entrega-recepción de los bienes objeto de la Concesión se realizará en los términos, plazos y condiciones que establezca dicho Título.

12.5. La Secretaría, en caso de estimarlo conveniente, podrá ampliar hasta en 30 (treinta) días cualesquiera de los plazos a que se refiere este numeral 12, mediante notificación por escrito a los Participantes.

13. Disposiciones generales

- 13.1.** La Secretaría, a través de la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal, conducirá las fases operativas de la Licitación, señalando como domicilio para tal efecto el ubicado en la calle de Nueva York número 115, colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, de 9:30 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas.
- 13.2.** Las actividades relacionadas con la solicitud y presentación de información y documentación al Agente Financiero deberán llevarse a cabo en días hábiles conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de 9:30 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas.
- 13.3.** Salvo en los casos en los que se notifique específicamente lo contrario, para todos los asuntos relativos a esta Licitación y trámites necesarios, los Interesados y Participantes deberán dirigirse al Agente Financiero en los términos siguientes:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
At'n. Dirección de Promoción y Proyectos
Javier Barros Sierra número 515, piso 6, colonia La Fe
Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón
Código postal 01219, México, D.F.

En consecuencia, los Interesados y Participantes deberán abstenerse de obtener información por medios distintos a los establecidos en las Bases Generales.

- 13.4.** Salvo en los casos en que las Bases Generales indiquen específicamente lo contrario, sólo tendrán validez para los efectos de la Licitación, la información escrita y los documentos que sean proporcionados por el Agente Financiero, por lo que la Secretaría y el Agente Financiero no reconocerán ninguna otra información, instrucciones, aclaraciones o documentos suministrados por terceros. Asimismo, el Agente Financiero sólo admitirá documentos o solicitudes cuando sean entregados a través del representante legal de los Participantes y exista constancia escrita de ello.
- 13.5.** Los Participantes reconocen y aceptan por el hecho de intervenir en la Licitación, que la información presentada por ellos será considerada como confidencial hasta en tanto se incorpore a un expediente de la Licitación, copia del cual se entregará a las autoridades federales competentes y será del conocimiento público.
- 13.6.** Salvo que el Agente Financiero o las Bases Generales indiquen expresamente lo contrario durante la Licitación, la información y los documentos que se requieran en el Formulario y en las Bases Generales serán presentadas en idioma español.
- 13.7.** Durante el desarrollo de la Licitación la Secretaría contará con asesores técnicos quienes podrán participar en las diversas actividades previstas en las Bases Generales.

14. Modificaciones a las bases

Las Bases Generales podrán ser modificadas por la Secretaría cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción de las proposiciones; mediante su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** en caso de modificarse antes del 22 de julio de 2005 y, en caso de modificarse en fecha posterior, mediante notificación por escrito a los Participantes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de julio de 2005.- El Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

(R.- 214730)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 3)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EL 22 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

3. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente Título de Concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

4. Especificaciones técnicas.

4.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 1895-1900 MHz y 1900-1905 MHz para el segmento inferior y 1975-1980 MHz y 1980-1985 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz para cada segmento, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

4.4. Area de cobertura. La región 3, que comprende los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

5. Obligaciones de cobertura.

Para la región 3, el Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

7. Condiciones de operación.

7.1. El Concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

7.3. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

8. Contraprestación.

8.1. El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de \$5'203,000.00 (cinco millones doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de las posturas válidas más altas ofrecidas al final de la subasta para los concursos que se incluyen en la Concesión.

10. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diez días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 214700)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 5)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EL 22 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

3. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

4. Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones internacionales y demás disposiciones técnicas y administrativas aplicables, así como a las disposiciones técnicas y administrativas de los acuerdos internacionales y protocolos aplicables convenidos por el Gobierno Mexicano y a las especificaciones técnicas y características de operación que se indican a continuación.

4.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1895-1900 MHz y 1900-1905 MHz para el segmento inferior y 1975-1980 MHz y 1980-1985 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz para cada segmento, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

4.4. Area de cobertura. La región 5, que comprende los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

5. Obligaciones de cobertura.

En lo que respecta a la región 5, el Concesionario deberá en un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

7. Condiciones de operación.

7.1. El Concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

7.3. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

8. Contraprestación.

8.1. El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de \$5'203,000.00 (cinco millones doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de las posturas válidas más altas ofrecidas al final de la subasta para los concursos que se incluyen en la Concesión.

10. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diez días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 214698)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 7)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EL 22 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría

de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

3. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente Título de Concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

4. Especificaciones técnicas.

4.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1895-1900 MHz y 1900-1905 MHz para el segmento inferior y 1975-1980 MHz y 1980-1985 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz para cada segmento, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

4.4. Área de cobertura. La región 7, que comprende los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

5. Obligaciones de cobertura.

En lo que respecta a la región 7, el Concesionario deberá en un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

7. Condiciones de operación.

7.1. El Concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región Concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

7.3. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

8. Contraprestación.

8.1. El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de \$7'805,000.00 (siete millones ochocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que

consistió en el 100% del monto de las posturas válidas más altas ofrecidas al final de la subasta para los concursos que se incluyen en la Concesión.

10. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diez días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 214697)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Región 8)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., EL 22 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

3. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

4. Especificaciones técnicas.

4.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1895-1900 MHz y 1900-1905 MHz para el segmento inferior y 1975-1980 MHz y 1980-1985 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz para cada segmento, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

4.4. Area de cobertura. La región 8, que comprende los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

5. Obligaciones de cobertura.

En cuanto a la región 8, el Concesionario deberá en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 5 (cinco) municipios. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 10 (diez) municipios.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

7. Condiciones de operación.

7.1. El Concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

7.3. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

8. Contraprestación.

8.1. El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de \$2'993,000.00 (dos millones novecientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de las posturas válidas más altas ofrecidas al final de la subasta para los concursos que se incluyen en la Concesión.

10. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diez días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 214701)